

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	PS005	Expediente Sancionador en Materia Tributaria
objeto	Tramitación expediente sancionador materia tributaria	
normativa aplicable	<p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Reglamento 2063/2004 de 15 de octubre del Régimen Sancionador Tributario OFGRI Art 68</p> <p>Normativa propia de cada tributo cuando establezcan un Régimen sancionador específico.</p> <p>En su defecto por las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia administrativa.</p>	
órgano gestor del expediente	Director General de Gestión Tributaria y Recaudación	
plazo máximo de duración del procedimiento	6 Meses	
efectos del silencio administrativo	Caducidad del Expediente (del procedimiento)	
instructor del procedimiento	Persona designada por el-Director General de Gestión Tributaria y Recaudación (ROM: Art. 241)	
trámites y requisitos exigidos	Nº	Denominación
		<p>Inicio (Art. 210 Ley 58/2003 LGT. Desarrollado RD 2063/2004 de 15 de octubre) siempre de oficio mediante notificación de acuerdo del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación en el plazo máximo de tres meses desde que se notifique o entienda notificada la correspondiente liquidación o resolución.</p> <p>Propuesta de Resolución (Art. 210 Ley</p>

	<p>58/2003 LGT. Desarrollado RD 2063/2004 de 15 de octubre) Concluidas las actuaciones se formulara propuesta de resolución concediendo plaza 15 días para alegaciones y prueba. La propuesta se incorporara al acuerdo de inicio caso de contar con todos los elementos que permitan formular la misma al tiempo de iniciarse el expediente.</p> <p>Terminación (Art. 211 Ley 58/2003 LGT. Desarrollado RD 2063/2004 de 15 de octubre):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación (ROM: Art. 241 y 211.5 d) Ley 58/2003 LGT) • Caducidad 	
<p>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</p>	<p>Documento</p>	<p>Ref. a trámite:</p>
<p>[en su caso]: modelos normalizados</p>	<p>Ref. modelos normalizados de solicitud: No</p>	
	<p>Otros:</p>	
<p>órgano competente para resolver</p>	<p>Director General de Gestión Tributaria Y Recaudación (ROM: Art. 241 y 211.5 d) Ley 58/2003 LGT)</p>	

Observaciones: